



## SUMARIO

### CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

---

7L/CCDP-0002-. Convenio marco de colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Universidad de La Rioja. María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

322

## CONVENIOS SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN DEFENSOR DEL PUEBLO RIOJANO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 17 de diciembre de 2007, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

### ASUNTO:

**Expte.:** 7L/CCDP-0002 - 0701377-.

**Autor:** María Bueyo Díez Jalón - Defensor del Pueblo Riojano.

### 10.1. Convenio marco de colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Universidad de La Rioja.

### ACUERDO:

Visto el expediente de referencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 6/2006, de 2 de mayo.

La Mesa toma conocimiento del mismo y acuerda publicar el convenio de colaboración suscrito en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 18 de diciembre de 2007. El Presidente:  
José Ignacio Ceniceros González.

Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de La Rioja

Adjunto remito la suscripción del Convenio Marco

de Colaboración entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Universidad de La Rioja, de 4 de diciembre de 2007, con el fin de ordenar su publicación oficial en el Boletín Oficial del Parlamento.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.<sup>a</sup> María Bueyo Díez Jalón.

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DEFENSORA DEL PUEBLO RIOJANO Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN

En la ciudad de Logroño, a 4 de diciembre de 2007

### REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> María Bueyo Díez Jalón, Defensora del Pueblo Riojano.

De otro, el Excmo. Sr. D. José M.<sup>a</sup> Martínez de Pisón Cavero, Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja.

### EXPONEN

**Primero.** Que la Defensora del Pueblo Riojano, como Alto Comisionado del Parlamento de La Rioja, tiene encomendado por la Ley 6/2006, de 2 de mayo, del Defensor del Pueblo Riojano, la defensa de los derechos fundamentales y las libertades comprendidas en el Título I de la Constitución Española, y velar por el cumplimiento de los principios generales establecidos en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, a cuyo tenor los derechos y deberes de los riojanos son los establecidos en la Constitución.

**Segundo.** Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley 6/2006, de 2 de mayo, reguladora de la Institución, la Defensora del Pueblo Riojano

podrá establecer relaciones de colaboración con instituciones y entidades, cuyo ámbito de función se extiende a la protección de las libertades públicas y de los derechos fundamentales.

**Tercero.** Que la Universidad de La Rioja en cuanto servicio público de la educación superior, referido a los intereses generales entre las funciones que tiene encomendadas al servicio de la sociedad, se encuentra el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad, especialmente de la Comunidad Autónoma en que está enmarcada, según se desprende de lo establecido en la Constitución Española, en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y de sus propios Estatutos.

**Cuarto.** Que es voluntad de la Defensora del Pueblo Riojano y de la Universidad de La Rioja suscribir un Convenio Marco de colaboración en los campos de interés común, relacionados fundamentalmente con la defensa y promoción de los derechos fundamentales, incluyendo la participación en proyectos conjuntos y contribuir a una mayor apertura de ambas Instituciones a la sociedad riojana, para satisfacer las demandas de esta última en el marco de las funciones que correspondan a cada uno de los intervinientes.

**Quinto.** Que el presente convenio tiene carácter administrativo.

Por las razones expuestas y dentro de las normas que resultan de la aplicación a cada una de las Instituciones firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El presente convenio tiene por objeto facilitar las colaboraciones permanentes entre la Defensora del Pueblo Riojano y la Universidad de La Rioja en todas las materias de carácter académico, asistencial, cultural y de investigación que, relacio-

nadas con la protección, defensa y promoción de los derechos fundamentales, sean de interés para la sociedad riojana.

**Segunda.** La colaboración a que se comprometen ambas Instituciones se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:

- a) Investigación. Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo conjunto, así como realización de estudios o informes generales o sectoriales y de otras actuaciones de interés para ambas partes.
- b) Actividad docente. Desarrollo conjunto de programas y actividades docentes sobre los Derechos humanos, así como la cooperación de programas de formación del personal docente, investigador, técnico y de administración y servicios de ambas Instituciones.
- c) Extensión cultural. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social y cultural, así como con la defensa y garantía de los derechos y libertades constitucionales.
- d) Divulgación. Cooperación en la divulgación y publicidad de la Institución de la Defensora del Pueblo Riojano con el fin de dar a conocer la Institución entre la comunidad universitaria, así como en las acciones tendentes a promover una concienciación de la sociedad riojana en defensa de los derechos humanos.
- e) Coordinación y colaboración en la defensa de los derechos de la comunidad universitaria, articulando mecanismos de coordinación con figuras o instituciones administrativas vinculadas a dicha defensa en el ámbito universitario, en especial con la Defensora del universitario.
- f) Cualquier otro que ambas partes acuerden de

mutuo acuerdo, en atención al interés común que pueda representar para ambas.

**Tercera.** Ambas Instituciones manifiestan su disposición a prestarse mutua colaboración mediante la participación, cuando ello sea posible, de personal especializado de cada Institución en las actividades de selección de proyectos o iniciativas que, median-do concurrencia pública o especial singularidad, van dirigidas a la investigación de la promoción y defen-sa de los derechos fundamentales.

La Universidad de La Rioja manifiesta su disposi-ción a promocionar y difundir en el ámbito universi-tario la colaboración y participación individual de sus miembros en las actuaciones y proyectos de la Defensora del Pueblo Riojano, tendentes a la defensa de los derechos fundamentales.

**Cuarta.** La colaboración establecida en materias propias de la competencia de ambas Instituciones, y cuantas otras actividades sean consideradas de inte-rés mutuo, podrá llevarse a cabo a través de las si-guientes modalidades, enumeradas sin ánimo ex-haustivo:

1. Realización de estudios, proyectos o programas de carácter jurídico, social o político a realizar por los Departamentos de la Universidad de La Rioja que, en cada caso, se consideren más idóneos por su relación con el objeto del estu-dio, proyecto o programa.
2. Organización de cursos, conferencias, congresos, jornadas, seminarios y otras actividades de similar carácter, dirigidas a estudiantes, profesores, técnicos, formaciones políticas, sindica-les, sociales y, en su caso, a ciudadanos en ge-neral, que tengan como objeto esencial la pro-moción y defensa de los derechos fundamenta-les y libertades públicas.
3. Cuantas otras sean consideradas de interés mu-

tuo, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

La Defensora del Pueblo Riojano podrá acoger, por un período determinado, a un becario en prácti-cas, alumno de la Facultad de Derecho, con el fin de profundizar su formación en el campo del asesora-miento a los ciudadanos en la defensa de sus dere-chos frente a la Administración.

**Quinta.** Cada programa de actuación suscrito en el marco de este Acuerdo, será objeto de un convenio específico que deberá contener, entre otros, los si-guientes aspectos:

- a) Definición del objetivo perseguido con expre-sión de las finalidades y actuaciones a llevar a cabo para su consecución.
- b) Descripción del programa de actuación, que incluirá las distintas fases del mismo y la crono-logía de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y huma-nos que requiera el citado programa, especifi-cando las aportaciones de cada Institución.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y se-guimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán de mutuo acuerdo y se res-ponsabilizarán de la marcha del convenio.

**Sexta.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, ambas partes, a través del presente, acuerdan establecer ya una primera actuación centrada en el establecimiento de un Sistema de Publicaciones conjunto, destinado a difundir materias, investigacio-nes y trabajos respecto de los derechos humanos y los derechos de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este Sistema de Publicaciones -que podrá adoptar cuantas formas permita la tecnología- se dotará de líneas de imagen y criterios gráficos homogéneos, establecidos de común acuerdo entre ambas Instituciones.

**Séptima.** Con el fin de impulsar y coordinar la realización de las actividades de seguimiento de colaboración, se constituirá una Comisión Mixta de vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio, así como de los convenios específicos que se suscriban, formada por un representante de la Defensora del Pueblo Riojano designado por ésta, un representante de la Universidad de La Rioja y presidida por la Defensora del Pueblo Riojano o persona a quien ésta delegue.

**Octava.** A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente Acuerdo marco sobre las materias seleccionadas, dentro de los ámbitos de actuaciones acordadas.
- c) Estudiar las propuestas que emanen de los órganos competentes de cada Institución.
- d) Aclarar, decidir y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio y de los convenios espe-

cíficos.

- e) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.
- f) Estudiar propuestas de modificación y prórroga del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscriban.

**Novena.** Las partes de común acuerdo podrán modificar el presente Convenio.

**Décima.** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos anuales, si no es denunciado por las partes con dos meses de antelación a la finalización de cada año. En todo caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades y proyectos en curso.

**Úndecima.** Las partes contratantes se comprometen a resolver de manera amistosa y en el seno de la Comisión Mixta, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

La Defensora del Pueblo Riojano, D.<sup>a</sup> María Bueyo  
Díez Jalón.

El Rector de la Universidad de La Rioja, D. José M.<sup>a</sup>  
Martínez de Pisón Caverro.





PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

Código Postal ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a ..... de ..... de 20 .....

Firmado

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

---



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial .....	30,05 €
Número suelto .....	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones .....	36,06 €
Número suelto .....	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.